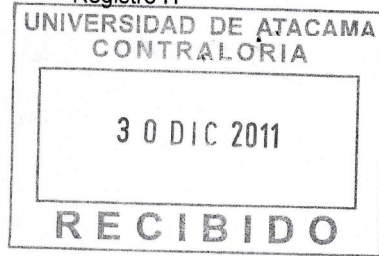


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO Y COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE CONAF Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, diciembre 20 de 2011

RESOLUCION EXENTA N° 48

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 862, de 13 de diciembre de 2011, de

Rectoría.

RESUELVO:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE el Convenio:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y
CORPORACION NACIONAL FORESTAL DE CHILE**



En Copiapó, a 13 de diciembre de 2011, entre la Universidad de Atacama, R.U.T. N° , Corporación de Derecho Público, representada por su Rector, don Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante "La Universidad", por una parte, y por la otra la Corporación Nacional Forestal de Chile, Región de Atacama, representada por su Director Regional don Diego Morales Banda, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Calle , Comuna de Copiapó, en adelante también como "Corporación" o "CONAF" quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente CONVENIO DE colaboración y cooperación:

PRIMERO: Que la Universidad de Atacama es una Corporación de Derecho Público, autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, según se extrae del artículo 1° de su Estatuto establecido en el D.F.L 151 de 1981.

SEGUNDO La Corporación Nacional Forestal, es la institución del Estado encargada de contribuir al desarrollo del país a través de la conservación, del patrimonio silvestre, uso sostenible de los ecosistemas, incremento y manejo de los recursos forestales del país. Entre sus funciones se encuentra la tuición, control y administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), conformado por Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Nacionales. Dentro de sus objetivos estratégicos se encuentran: fortalecer integralmente el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, incorporando herramientas modernas de administración y optimización de sus recursos y fortalecer la participación de la ciudadanía y de los actores locales asociados a las áreas silvestres protegidas y a los ecosistemas forestales, a través de la implementación de programas y mecanismos de educación y desarrollo comunitario. Las Unidades y ámbito territorial de administración y protección de CONAF se refieren al Parque Nacional Pan de Azúcar, Parque Nacional Llanos de Challe, Parque Nacional Nevado Tres Cruces y la Isla Chañaral de Aceituno que forma parte de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, en la parte que coadministra CONAF Región de Atacama.

TERCERO: Los comparecientes dejan expresa constancia que, en el cumplimiento de sus respectivas funciones, previstas en su marco normativo, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración y cooperación a fin de coordinar, promover, desarrollar y optimizar actividades que permitan concretar la realización de un trabajo mancomunado, en aras de lograr niveles recíprocos de desarrollo institucional.

CUARTO: Para la implementación del presente convenio, las partes acuerdan que se elaboraran proyectos comunes; cuyas especificaciones, como el ámbito de aplicación, plazo de ejecución, naturaleza y/o monto de los aportes económicos, planes de trabajo, formas de evaluación de los proyectos, individualización de los responsables en la planificación, ejecución y término de actividades, derechos y obligaciones de las partes; así como toda otra estipulación que se estime necesaria, junto a los antecedentes que justifiquen los fines y alcances de cada acuerdo, serán materializados a través convenios específicos que suscribirán en la oportunidad respectiva.

QUINTO: Cada convenio específico estará sujeto a evaluaciones periódicas y a un informe o cuenta final que se confeccionará de acuerdo a los términos que se estipulen en cada uno de estos convenios.

SEXTO: Las partes acuerdan que los convenios específicos a elaborar promoverán e incluirán dentro de sus fines y propósitos comunes, sin perjuicio del desarrollo de otras materias de sus respectivas competencias, la colaboración y cooperación; tanto para el desarrollo económico y social sustentable de la Región de Atacama como también para el desarrollo cultural; a través de la ejecución de actividades que reflejen un aporte innovador a las artes, las ciencias y la tecnología, siendo entonces las áreas preferentes a fomentar, las siguientes :

1° La creación, mantención y coordinación de un sistema de vigilancia y/o monitoreo ambiental, capaz de formular o levantar informes científicos en materias relacionadas con el suelo, el agua, el aire, flora y fauna.

2° La colaboración y coordinación de las tareas que permitan evaluar y articular la formación, desarrollo, mantención y conservación de posibles áreas vegetacionales y forestales de la Región de Atacama.

3° La organización, coordinación, ejecución y evaluación de seminarios científicos, especialmente, en materias relacionadas con el medio ambiente, biodiversidad, conservación, flora y fauna.

4° La ejecución de proyectos de investigación en temáticas sobre medio ambiente, biodiversidad, conservación, cultivo de zonas áridas, flora y fauna, tesis de pre y post grado.

5° La difusión y colaboración para la implementación de programas y mecanismos de educación y desarrollo comunitario a fin de promover las actividades y con ello, fortalecer la participación de la ciudadanía y de los actores locales de la Región de Atacama.

6° Co-organizar en el país seminarios, cursos y otras actividades que sean necesarias a juicio de las partes, proporcionando el acceso al personal funcionario de CONAF a cursos de postítulo, post grado o de actualización dictados por la Universidad de Atacama

SEPTIMO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios y tendrá una duración de tres años, prorrogándose en forma automática y sucesiva por períodos de tres años, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante la notificación del acto administrativo respectivo, con una anticipación de a lo menos 90 días corridos, a la fecha de vencimiento del presente convenio o de su prórroga. La circunstancia de quedar sin efecto el presente convenio, no afectará la vigencia y el normal desarrollo de los proyectos o actividades, comprometidos por convenios específicos, cuya ejecución se encuentre pendiente.

NOVENO: Las partes para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y prorrogan para ante sus tribunales ordinarios los eventuales conflictos que se promuevan en la inteligencia, extensión e interpretación del presente acto.

DECIMO: La personería del Sr. Rector Celso Arias Mora, para actuar en nombre y representación de la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°338 , del año 2010 y la personería de don Diego Morales Banda, para representar a la Corporación Nacional Forestal Región de Atacama, consta en Resolución N° 213 de fecha 03 de mayo de 2011 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, reducida a escritura pública de fecha 06 de mayo de 2011, suscrita ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Documentos que no se insertan al presente convenio por ser públicos y conocidos por las partes.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/RPL/DMV/avu.



CELSO ARIAS MORA
Rector

